

DEV

PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL F-077-2022

Santiago, 03 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°119123/129/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana en la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de noviembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-077-2022, en contra de Pablo Daniel Vallejos Cartes (en adelante, "titular"), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del establecimiento denominado "Pizzería Pablito Vallejos", ubicado en Avenida Alemania N°636, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento del artículo 8 del D.S. N°25/2016, consistente en: *"Utilización de un calefactor unitario a leña en el interior de un establecimiento comercial que no cumple con el D.S. N° 39/2011."*
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada al titular, de conformidad a lo dispuesto en el inciso ii del artículo 46 de la ley N° 19.880, con fecha 06 de diciembre de 2022, según el número de seguimiento 1179945428992 de Correos de Chile.
3. Que, los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos fueron ampliados de oficio en el Resuelvo IV, de la Resolución Exenta N°1/Rol F-077-2022, a 15 y 22 días hábiles, respectivamente.
4. Que, estando dentro de plazo para presentar PdC, con fecha 20 de diciembre de 2022 el Sr. Pablo Daniel Vallejos Cartes presentó ante esta Superintendencia una carta en la cual se indica lo siguiente: *"Junto con saludarles, envío los antecedentes solicitados para la causa F-077-2022 (...) Las medidas adoptadas son las siguientes: -*



Retiro definitivo del calefactor no autorizado;-Instalación en su lugar de artefacto a gas”, acompañando los siguientes documentos: i) copia de Declaración Jurada de Inicio de Actividades del Servicio de Impuestos Internos; ii) copia de su cédula de identidad por ambos lados; iii) fotografía del lugar en el que se encontraba el calefactor no certificado; iv) fotografía de la estufa que habría reemplazado el calefactor no certificado, sin ducto de salida de emisiones; v) carta explicativa que señala que para suplir el artefacto retirado se está utilizando un calentador marca Recco, de 3 quemadores, que se encuentra funcionando en perfecto estado.

5. Que, el Departamento de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia definió la estructura metodológica que debe contener un PdC, por lo que, resulta necesario adaptar la presentación de fecha 20 de diciembre de 2022 al formato para presentar programa de cumplimiento contenido en la Guía publicada en julio de 2018, disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, AJUSTE Y COMPLEMENTE las medidas comprometidas para hacerse cargo de la infracción señalada en la Resolución Exenta N°1/Rol F-077-2022 a la estructura de programa de cumplimiento contenida en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento publicada en julio de 2018, disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/> **bajo el apercibimiento de tener por no presentado el Programa de Cumplimiento.**

II. SEÑALAR que Pablo Daniel Vallejos Cartes debe presentar el programa de cumplimiento con las adecuaciones señaladas en el resuelvo anterior, en el **plazo ampliado de 5 días hábiles** desde la notificación del presente acto administrativo. En caso de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado, con las exigencias indicadas, el programa de cumplimiento se podrá rechazar y continuar con el procedimiento sancionatorio.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 20 de diciembre de 2022, señalados e individualizados en la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Pablo Daniel Vallejos Cartes, domiciliado para estos efectos en [REDACTED].



Lilian Solís Solís

Fiscal instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS





Carta Certificada:

-Pablo Daniel Vallejos Cartes, [REDACTED]

CC:

-Eduardo Rodríguez, Jefe Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.

